

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRAS DE LAS INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA”. INFORME DE CONTRATACIÓN NÚMERO 505/24.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la contratación mediante lotes del “**Servicio de dirección de obras de las instalaciones y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras incluidas en el proyecto modificado básico y de ejecución de la rehabilitación del entorno de la iglesia Nuestra Señora de la Victoria**”

El servicio objeto del contrato tiene naturaleza de prestación de carácter intelectual, tal y como reconoce la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo.

Se divide en los siguientes **DOS (2) Lotes**:

Lote 1: Dirección de las obras de instalaciones de Acometidas, Puesta a tierra, Baja Tensión e Iluminación, Telecomunicaciones y Datos, Climatización y Ventilación, Depuración y Saneamiento, Fontanería y Desagües, ACS, Energías Renovables, Protección Frente al Radón, Protección Contra Incendios y Sistema Asistencial.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones técnicas que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 71300000-1 Servicios de Ingeniería
- 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

1.2.- Los licitadores podrán presentarse a uno o varios lotes, no existe limitación en el número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta. Si bien, en cualquier de los casos, el plazo máximo de ejecución para todos los lotes se extenderá desde la firma del correspondiente contrato hasta el acta de recepción de las obras conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.3.- Tendrán carácter contractual el presente pliego de condiciones particulares y también el pliego de condiciones técnicas. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad junto con el contrato en el acto de la formalización del mismo

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 26. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas físicas y/o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De acuerdo con lo dispuesto en la ***“Nota Informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre los efectos de la Recomendación de 24 de Septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de***

noviembre, de Contratos del sector Público”, en la que se establece que la citada Recomendación de 24 de Septiembre queda obsoleta, y por tanto sin efecto, a este procedimiento le será de aplicación lo siguiente:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación para preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable del licitador de haber aportado la documentación perceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 de la LCSP.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad ([Artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#))

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con Gesplan quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

Igualmente, son de aplicación a la presente contratación los motivos de exclusión recogidos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación, la LCSP y cualquier normativa que sea de aplicación

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicio la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, se realizará por los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

4.3.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- a) Mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refieras el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en su caso.

La acreditación de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- b) En los casos en los que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional se acreditará por algunos de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público privado de los mismos.
- b) Relación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio referido en la letra b), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

4.3.4.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS

Para ser licitador y adjudicatario del presente contrato, y dado su importe, no se exige clasificación a las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 77 LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del servicio asciende a un importe total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS** (24.160,60 €), IGIC incluido, considerando un IGIC del 7%, conforme al siguiente desglose:

Lotes	Objeto	Importe (€)
Lote 1	Dirección de las obras de instalaciones de Acometidas, Puesta a tierra, Baja Tensión e Iluminación, Telecomunicaciones y Datos, Climatización y Ventilación, Depuración y Saneamiento, Fontanería y Desagües, ACS, Energías Renovables, Protección Frente al Radón, Protección Contra Incendios y Sistema Asistencial	13.900,00 €
Lote 2	Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras	8.680,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		22.580,00 €
7% IGIC		1.580,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		24.160,60 €

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (22.580,00€), sin IGIC**

8.2.- El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado se ha obtenido en base a los precios de mercado obtenidos de varias ofertas de consultorías de ingenierías, basándose en el objeto y contenido del proyecto, presupuesto estimado de obras y ubicación.

8.3.- Determinación de los costes directos e indirectos.

En el concepto de valor estimado del contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de servicio propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

Dichos costes dependen de la actividad general de la empresa por lo que no es posible prever un importe concreto. No obstante, y de acuerdo a la **RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO**, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

Presupuesto Ejecución Material	18.357,73 €
17% gastos generales	3.120,81 €
6% beneficio industrial	1.101,46 €
Presupuesto Ejecución por Contrata (sin IGIC)	22.580,00 €
7% IGIC	1.580,60 €
Presupuesto Base de Licitación (con IGIC)	24.160,60 €

En base a ello, se concluye:

Coste directo	18.357,73 €
Coste indirecto (23% s/coste directo)	4.222,27 €
Valor estimado del contrato (sin IGIC)	22.580,00 €
7% IGIC	1.580,60 €
Presupuesto Base de Licitación (con IGIC)	24.160,60 €

8.5.- Quedará excluido de la licitación el licitador que sobrepase el importe del valor estimado del contrato, sin incluir IGIC. No se admite la presentación de variantes.

8.6.- En el supuesto de existir disparidad en la oferta, entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letra, prevalecerá la indicada en letras.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

9.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por Gesplan.

9.3.- Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

9.4.- También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El plazo de ejecución del servicio será de (18) meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la Obra.

11.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá, si así lo estima oportuno y justificado, concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para **CADA UNO DE LOS LOTES** son lo que se presentan a continuación, **sobre un total de 100 puntos**, con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

LOTE 1 (DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS INSTALACIONES)		
	RESUMEN criterios de adjudicación	Puntos
1.1	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (NO evaluables mediante cifras o porcentajes)	
	NO se contemplan criterios evaluables con juicio de valor	
1.2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	100
1.2A	CRITERIOS ECONÓMICOS	30
1.2A1	Mejora en la oferta económica	30
1.2B	CRITERIOS CUALITATIVOS	70
1.2B1	Formación especializada y experiencia en Direcciones de Obras de instalaciones de edificios	35
1.2B2	Justificación de la Dirección de Obras de instalaciones de similar naturaleza.	35

Tanto en unos criterios como en otros tienen que aplicar lo establecido en los artículos 145 a 148 de la LCSP.

1.1 - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En este procedimiento NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor.

1.2 - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

1.2A - CRITERIOS ECONÓMICOS (máximo 30 puntos)

1.2A1 - Mejora en la oferta económica: (30 puntos sobre 100)

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las ofertas que presenten una propuesta económica superior al valor estimado del contrato quedarán excluidas.

De entre todas las ofertas recibidas y que sean admitidas por la mesa de contratación, se determinará el importe correspondiente a la media aritmética (**Ma**) que se utilizará como Valor de referencia (**Vr**).

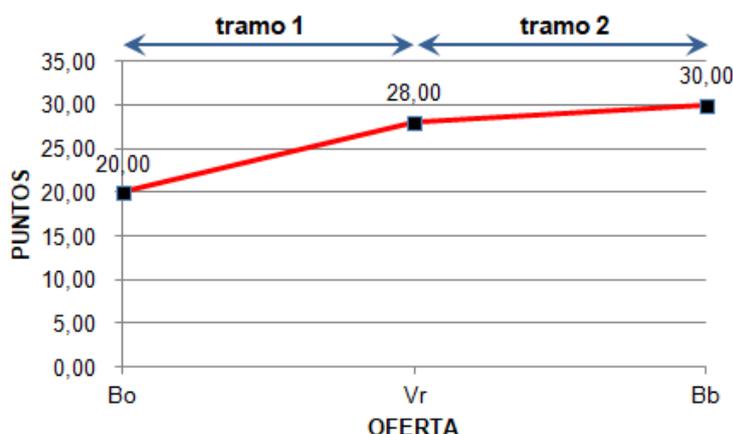
A partir de la determinación del Valor de referencia (**Vr**), la valoración de las ofertas admitidas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las ofertas sin baja, es decir, las que igualen el valor estimado del contrato (**Bo**), se valorarán con **VEINTE (20) puntos**.

Al Valor de referencia (**Vr**) se le asignan **VEINTIOCHO (28) puntos**.

A la oferta más baja (**Bb**), es decir, aquella que presente el importe de ejecución de menor cuantía de entre todas las admitidas, se le asignará **TREINTA (30) puntos**.

Las ofertas se valorarán linealmente conforme a los criterios anteriores de manera que se les aplicarán las fórmulas matemáticas que a continuación se describen en función del tramo en el que se encuentren, definiendo por **tramo 1** el que afecta a las ofertas comprendidas entre el Valor de Licitación (**Bo**) y el Valor de referencia (**Vr**) y por **tramo 2**, el que afecta a las ofertas comprendidas entre el Valor de referencia (**Vr**) y el valor correspondiente a la oferta más baja (**Bb**).



Las fórmulas matemáticas que serán de aplicación son las siguientes:

Tramo 1:

Si la proposición está comprendida entre **Bo** y **Vr** se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 20 + 8 \times (Bo - B) / (Bo - Vr)$$

Tramo 2:

Si la proposición está comprendida entre **Vr** y **Bb** se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 30 - 2 \times (B - Bb) / (Vr - Bb)$$

Siendo:

- Bo** Valor estimado del contrato
- Vr** Valor de referencia determinado según las directrices anteriores.
- Bb** Valor correspondiente a la proposición económica más baja.
- B** Presupuesto ofertado por el licitador.

P Puntuación correspondiente a la proposición económica ofertada.

1.2B - CRITERIOS CUALITATIVOS (máximo 70 puntos)

1.2B1- Formación especializada y experiencia en Direcciones de obras de instalaciones de edificios: (máximo 35 puntos sobre 100)

Este criterio de valoración cualitativo evalúa una mejor relación calidad-precio, puntuando la experiencia de la licitadora y del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, puesto que la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución (art.145.2.2º LCSP).

La experiencia y la cualificación se acreditarán para cada uno de los miembros del equipo técnico propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador donde se detalle la titulación de los medios humanos propuestos y experiencia.

Los licitadores deberán presentar, para cada uno de los miembros del equipo técnico propuesto para realizar el trabajo, **título profesional para acreditar antigüedad y certificado emitido por el colegio profesional correspondiente.**

Se valorará según el siguiente baremo:

Si el director técnico adscrito al contrato posee la titulación de Ingeniero/a Industrial o grado equivalente y además acredita una experiencia profesional de al menos QUINCE (15) años en redacción de proyectos y direcciones facultativas, se otorgarán **VEINTE (20) puntos. Si no tiene se valorará 0 puntos.**

Por justificar un técnico adjunto al director técnico adscrito al contrato, que posea la titulación de Ingeniero/a Industrial o grado equivalente y acredite experiencia profesional de al menos diez (10) años en redacción de proyectos, se otorgará **DIEZ (10) puntos.** Sólo se puntuará por un técnico adscrito. **Si no tiene se valorará 0 puntos.**

Por justificar un técnico adjunto al director técnico adscrito al contrato, que posea la titulación de Ingeniero/a técnico de telecomunicaciones o grado equivalente y acredite una experiencia profesional de al menos diez (10) años en redacción de proyectos, se otorgará **CINCO (5) puntos.** Sólo se puntuará por un técnico adscrito. **Si no tiene se valorará 0 puntos.**

1.2B2 - Por justificar la Dirección de Obras de instalaciones para actuaciones en espacios públicos urbanos o en trabajos de similar naturaleza al del proyecto de ejecución de las obras, terminados en los últimos DIEZ (10) años (máximo 35 puntos sobre 100).

Se presentará declaración responsable según **modelo de Anexo III**.

Se puntuará según los siguientes intervalos, atendiendo al Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Anexo de Instalaciones.

Por un proyecto comprendido en el intervalo de $50.000'00€ \leq \text{PEM de instalaciones} < 150.000'00€$. Se otorgará **SIETE (7) puntos. Si no tiene se valorará 0 puntos**

Por un proyecto comprendido en el intervalo de $150.000'00€ \leq \text{PEM de instalaciones} < 250.000'00€$. Se otorgarán **DOCE (12) puntos. Si no tiene se valorará 0 puntos**

Por un proyecto con un PEM de instalaciones $\geq 250.000'00€$. Se otorgarán **DIECISEIS (16) puntos. Si no tiene se valorará 0 puntos**

La puntuación total se obtendrá mediante la suma de los tres apartados anteriores.

Solo se puntuará un proyecto por cada intervalo de PEM.

Para valorar este criterio de adjudicación los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

Declaración responsable de acuerdo al **modelo de Anexo III** relativa a la cualificación técnica en La Dirección de Obras de instalaciones para actuaciones en espacios urbanos abiertos o en trabajos de similar naturaleza al del proyecto de ejecución de las obras a los que constituyen el objeto del contrato, con el siguiente contenido:

- .- Nombre del Ingeniero/a Director de Obra de instalaciones propuesto/a.
- .- Título del proyecto.
- .- Localización (País/provincia).
- .- Fecha de la finalización de obra.
- .- Presupuesto de ejecución material del proyecto anexo de instalaciones (PEM) de la obra ejecutada.

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar para cada uno de los proyectos incluidos en **el Anexo III**, las certificaciones emitidas por las administraciones públicas correspondientes que acrediten que las direcciones de obra se han terminado de forma satisfactoria, incluyendo el título del proyecto, Director/a de las obras de

instalaciones, localización, fecha de la finalización de las obras y presupuesto de la obra proyectada.

En su defecto, se podrá presentar certificado del colegio profesional que corresponda que acredite la finalización de las obras, y donde se indique claramente título del proyecto, Director/a de las obras de instalaciones, localización, fecha de la finalización de las obras y presupuesto de la obra ejecutada.

La falta de presentación del certificado o su presentación con contenido incompleto implicará que no se tenga en cuenta en la valoración de este criterio.

El Órgano de Contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven

LOTE 2 (COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE OBRA)		
	RESUMEN criterios de adjudicación	Puntos
2.1	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (NO evaluables mediante cifras o porcentajes)	
	NO se contemplan criterios evaluables con juicio de valor	
2.2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	100
2.2A	CRITERIOS ECONÓMICOS	30
2.2A1	Mejora en la oferta económica	30
2.2B	CRITERIOS CUALITATIVOS	70
2.2B1	Formación especializada y experiencia en Coordinaciones de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de obra	35
2.2B2	Justificación de Coordinaciones de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de obra	35

Tanto en unos criterios como en otros tienen que aplicar lo establecido en los artículos 145 a 148 de la LCSP.

2.1 - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En este procedimiento NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor.

2.2 - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

2.2A - CRITERIOS ECONÓMICOS (máximo 30 puntos)

2.2A1 - Mejora en la oferta económica: (30 puntos sobre 100)

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las ofertas que presenten una propuesta económica superior al presupuesto de licitación quedarán excluidas.

De entre todas las ofertas recibidas y que sean admitidas por la mesa de contratación, se determinará el importe correspondiente a la media aritmética (**Ma**) que se utilizará como Valor de referencia (**Vr**).

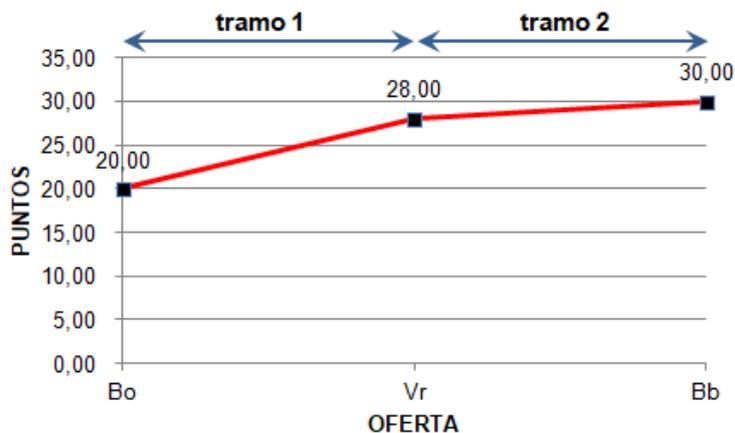
A partir de la determinación del Valor de referencia (**Vr**), la valoración de las ofertas admitidas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las ofertas sin baja, es decir, las que igualen el precio de licitación (**Bo**), se valorarán con **VEINTE (20) puntos**.

Al Valor de referencia (**Vr**) se le asignan **VEINTIOCHO (28) puntos**.

A la oferta más baja (**Bb**), es decir, aquella que presente el importe de ejecución de menor cuantía de entre todas las admitidas, se le asignará **TREINTA (30) puntos**.

Las ofertas se valorarán linealmente conforme a los criterios anteriores de manera que se les aplicarán las fórmulas matemáticas que a continuación se describen en función del tramo en el que se encuentren, definiendo por **tramo 1** el que afecta a las ofertas comprendidas entre el Valor de Licitación (**Bo**) y el Valor de referencia (**Vr**) y por **tramo 2**, el que afecta a las ofertas comprendidas entre el Valor de referencia (**Vr**) y el valor correspondiente a la oferta más baja (**Bb**).



Las fórmulas matemáticas que serán de aplicación son las siguientes:

Tramo 1:

Si la proposición está comprendida entre **Bo** y **Vr** se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 20 + 8 \times (Bo - B) / (Bo - Vr)$$

Tramo 2:

Si la proposición está comprendida entre **Vr** y **Bb** se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 30 - 2 \times (B - Bb) / (Vr - Bb)$$

Siendo:

Bo Valor estimado del contrato

Vr Valor de referencia determinado según las directrices anteriores.

Bb Valor correspondiente a la proposición económica más baja.

B Presupuesto ofertado por el licitador.

P Puntuación correspondiente a la proposición económica ofertada.

2.2B - CRITERIOS CUALITATIVOS (máximo 70 puntos)

2.2B1- Formación especializada y experiencia en Coordinaciones de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de Obra: (máximo 35 puntos sobre 100)

Este criterio de valoración cualitativo evalúa una mejor relación calidad-precio, puntuando la experiencia de la licitadora y del personal adscrito al contrato que vaya a

ejecutar el mismo, puesto que la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución (art.145.2.2º LCSP).

La experiencia y la cualificación se acreditarán mediante una declaración responsable del licitador donde se detalle la titulación de los medios humanos propuestos y experiencia.

Los licitadores deberán presentar que el técnico adscrito al contrato cumple con las titulaciones académicas y profesionales habilitantes que marca la L.O.E. (Ley 38/1999) en su Disposición adicional cuarta para desempeñar las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución así como **título profesional habilitante para acreditar antigüedad, certificado emitido por el colegio profesional correspondiente y certificado reconocido por la autoridad competente en materia de trabajo y seguridad.**

Se valorará el siguiente baremo:

- a) Poseer el curso de Coordinador de Seguridad y Salud en obras de Construcción (200 horas). Se otorgará **DIEZ (10) puntos**. Si no tiene se valorará 0 puntos
- b) Poseer el Máster en Prevención de Riesgos Laborales (PRL). Se otorgará **VEINTICINCO (25) Puntos**. Si no tiene se valorará 0 puntos.

2.2B2 - Por justificar los servicios de Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de obra, terminados en los últimos CINCO (5) años (máximo 35 puntos sobre 100).

Se presentará declaración responsable según **modelo de Anexo IV**.

Se puntuará según los siguientes intervalos, atendiendo al Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Proyecto de Ejecución.

Por un proyecto de ejecución hasta 500.000'00€ de PEM. Se otorgará **SIETE (7) puntos. Si no tiene se valorará 0 puntos**

Por un proyecto de ejecución comprendido en el intervalo de 500.000'00€ ≤ PEM < 1.000.000'00€. Se otorgarán **DOCE (12) puntos. Si no tiene se valorará 0 puntos**

Por un proyecto de ejecución con un PEM ≥ 1.000.000'00€. Se otorgarán **QUINCE (15) puntos. Si no tiene se valorará 0 puntos**

La puntuación total se obtendrá mediante la suma de los tres apartados anteriores

Solo se puntuará un proyecto por cada intervalo de PEM.

Para valorar este criterio de adjudicación los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

Declaración responsable de acuerdo al **modelo de Anexo IV** relativa a la cualificación técnica en Coordinaciones de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de Obra a los que constituyen el objeto del contrato, con el siguiente contenido:

- .- Nombre del técnico/a propuesto/a.
- .- Título del proyecto.
- .- Localización (País/provincia).
- .- Fecha de la finalización de obra.
- .- Fecha de la finalización de La Coordinación de Seguridad.
- .- Presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución (PEM) de la obra ejecutada.

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar para cada uno de los proyectos incluidos en el **Anexo IV**, las certificaciones emitidas por las administraciones públicas correspondientes que acrediten que las Coordinaciones de Seguridad y Salud se han terminado de forma satisfactoria, incluyendo el título del proyecto, Técnico/a Coordinador/a de Seguridad y Salud, localización, fecha de la finalización tanto de las obras como de la Coordinación de Seguridad Salud y presupuesto de la obra proyectada.

En su defecto, se podrá presentar certificado del colegio profesional que corresponda que acredite la finalización de las obras, y donde se indique claramente título del proyecto, Técnico/a Coordinador/a de Seguridad, localización, fecha de la finalización tanto de las obras como de la Coordinación de Seguridad Salud y presupuesto de la obra ejecutada.

La falta de presentación del certificado o su presentación con contenido incompleto implicará que no se tenga en cuenta en la valoración de este criterio.

El Órgano de Contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud

de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106, 107 y 114 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional ni definitiva para este procedimiento.

15. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION

15.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada plataforma de contratación

15.3.- Presentación de oferta mediante huella electrónica

En el caso en que la oferta se presente mediante huella electrónica, se ha de tener en cuenta de que se dispone de un plazo de 24 horas para completar la oferta, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitador el completar la misma. Para ello se dispone de dos opciones:

1º.- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”.

2º.- Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico (DVD, CD, USB). Al pulsar el botón “Descargar documentación” se solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. **NO EDITAR** este archivo, ya que, cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Este archivo xml es el que habrá de enviarse a las oficinas de Gesplan, sitas en Residencial Amarca, Avda. 3 de Mayo, 71, Local bajo B en Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 54, en Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez enviado a Gesplan el soporte electrónico con la oferta se recomienda comunicar tal circunstancia al órgano de contratación mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: juridico@gesplan.es.

Señalar que si no se presenta la oferta completa en las 24 horas siguientes a la **generación del justificante** de presentación de la oferta con huella electrónica se considera retirada.

15.4.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la citada plataforma de contratación.

15.5.- Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **tres días** antes del cierre del plazo de licitación a través de la plataforma de contratación del sector público.

15.6.- Cada licitadora podrá presentar **sólo una proposición** en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

15.7.- La persona empresaria (física o jurídica) que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

15.8.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.9.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de condiciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.11.- La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación.

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION

16.1.- La documentación, **que habrá de presentarse a través de un archivo en formato PDF firmado,** que constará de un **único sobre electrónico** en el que se incluirá lo siguiente:

16.1.1.- Declaración responsable debidamente firmada por el licitador conforme al Anexo I del presente pliego. Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, cada una de ellas ha de aportar la declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar la declaración correspondiente.

16.1.2.- Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o haber presentado la solicitud de inscripción (ver artículo 4 del presente Pliego).

16.1.3.- La oferta económica (art. 13.1 del presente Pliego) redactada y firmada conforme al Anexo II del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, producirán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.1.4.- Títulos Profesionales y Certificados de Colegiación para cada uno de los miembros del equipo técnico propuesto (Criterio 1.2B1 y 2.2B1)

16.1.5.- Póliza de seguro de responsabilidad civil y último recibo de pago

(Criterio 1.2B1 y 2.2B1).

16.1.6.- Declaración responsable redactada y firmada por el licitador, relativa a la cualificación técnica en la Dirección de obras de instalaciones para actuaciones en espacios público urbanos o en trabajos de similar naturaleza conforme al Anexo III

16.1.7.- Declaración responsable redactada y firmada por el licitador, relativa a la cualificación técnica en servicios de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra conforme al Anexo IV.

16.1.8- Carta de Compromiso redactada y firmada por el licitador, relativa a la formación especializada en coordinaciones de seguridad y salud en fase de ejecución de obra conforme al Anexo V.

16.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

16.5.- Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

16.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración responsable debidamente firmada de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

16.7.- Si no se presentara correctamente la documentación administrativa, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos en dicha documentación.

16.8.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate, sin perjuicio, de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la mesa.

16.9.- En el supuesto de que el licitador no cumplimentara el requerimiento de subsanación o aclaración efectuado en el plazo otorgado se procederá a excluirlo de la licitación.

Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda, y para realizar la adjudicación, la Mesa

de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

17.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente.
- Un miembro del Área de Desarrollo de Proyectos e Infraestructuras de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Un miembro del Servicio Económico-Financiero de Gesplan, que actuará como Vocal.
- Un jurista del Servicio Jurídico-Administrativo de Gesplan, que actuará como Secretario de la Mesa.

17.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17.4.- Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.

17.5.- Para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

18.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1- Conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, así como a la interpretación que de esta disposición legal realiza la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en sus Informes nº 6/18 y 69/18, de fecha 2 de julio de 2018 y 10 de octubre de 2018 respectivamente, **dicho acto no será público**, considerando que en la presente licitación se aplica la tramitación electrónica en su totalidad, quedando

garantizada la integridad y el secreto de la proposiciones así como su apertura tempestiva. Ello implica que la Mesa se reunirá y abrirá los sobres en un acto al que **no acudirán los representantes de las empresas**, a quienes se comunicará el momento y el resultado de dicha apertura a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo acceso a la documentación correspondiente a la misma y garantizando así suficientemente la publicidad del procedimiento.

18.2.- Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto privado, si hubiese defectos subsanables en la documentación presentada, o se necesitara aclarar lo presentado o aportar documentos complementarios, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres días hábiles** para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de condiciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

18.2.- Si alguna de las **ofertas es anormal** conforme a lo establecido en el presente pliego se la requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, y se le concederá un **plazo de cinco días hábiles** para que justifiquen la viabilidad de su oferta.

A la empresa que haya obtenido la mejor puntuación se la requerirá para que aporte la documentación a la que se refiere el artículo siguiente del presente pliego, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, y elevará en su caso al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el mejor precio.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial establecido en el presente pliego, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- **Un licitador:** Se considerará, en principio, anormalmente bajas la oferta que sea inferior al valor estimado del contrato en más de un 20%.
- **Dos o más licitadores:** Se considerará, en principio, anormalmente bajas la oferta que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto al porcentaje de baja correspondiente al Valor de referencia (Vr).

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

En los **criterios no económicos**, la puntuación está establecida de manera que o los tiene, o no, no hay puntuación intermedia, con lo que las empresas participantes solo tienen la opción de acreditar y si no, no puntúa, no hay posibilidad de ofertas anormalmente bajas.

18.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, esta requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del **plazo de siete días hábiles**, establecido en la comunicación que se le envíe a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, presente **a través de la misma** la documentación que se indica a continuación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo de **tres días hábiles** para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- La documentación a presentar: la presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar, así como de la documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario,

siempre y cuando tales circunstancias se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores.

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación del adjudicatario:

19.2.1.1.- Las **personas jurídicas** deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea pertenecientes la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante o apoderado o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el presente Pliego, artículos 4.3.1 y 4.3.2,

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Gesplan podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.4.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en el apartado anterior.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.5.- Si la documentación presentada es correcta, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción de la documentación, produciéndose una vez adjudicado el mismo a la formalización del contrato.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.6.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en los artículos 150, 151 y 155 de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

1.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 de la vigente LCSP.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, Gesplan le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo,

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

23.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por

procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo

23.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento es causa directa de resolución del contrato:

23.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la condición siguiente y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

24.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como

demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Gesplan. En lo que se refiere a la entrada de mercancías en las islas, en relación al IGIC de importación, la gestión y el pago inicial correrán de parte del contratista, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de Gesplan.

26.2.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del técnico de Gesplan responsable del proyecto

- Dirección de Obra de las instalaciones

Se abonará proporcionalmente a las certificaciones de obra ordinarias mensuales según las partidas de obra incluidas en el anexo de instalaciones, hasta llegar al 90% de honorarios totales del servicio. El resto hasta completar la totalidad de los honorarios, se abonará tras la recepción de las obras y emisión de la certificación final de obra

- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra

Se abonará proporcionalmente a las certificaciones de obra ordinarias mensuales según el Proyecto de ejecución de obra, hasta llegar al 90% de honorarios totales del servicio. El resto hasta completar la totalidad de los honorarios, se abonará tras la recepción de las obras y emisión de la certificación final de obra.

26.3.- El pago se realizará contra facturas, que se presentarán en formato electrónico, si ello fuera posible, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

26.4.- El punto de presentación y registro de facturas debe ser a través de su Sede Electrónica (<https://gesplan.sedeelectronica.es/>), salvo para las personas físicas quienes deberán seguir haciéndolo vía correo electrónico a financiero@gesplan.es

La factura deberá incluir los siguientes datos:

- Código de proyecto: **DP24-004**
- Informe de contratación: **505/24**
- Expediente: **13326/2024**

26.6.- Gesplan realizará el pago del precio en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Para realizarlo será necesario que el Responsable del Proyecto de Gesplan dé el visto bueno a la factura presentada

26.7.- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

26.8- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

27.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

27.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Los perjuicios que surjan por divergencia de los pedidos y facturación correrán por riesgo del empresario.

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del citado cuerpo legal.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.5 del presente pliego

28.3.- La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4.- Gesplan podrá comprobar que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del órgano de contratación, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

28.5.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la

obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tengan los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

30.2.- Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

30.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

31.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

2.- De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan haber previsto en el presente pliego o la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista por demora en la ejecución del contrato, se podrá modificar el plazo de ejecución del contrato cuando el plazo de ejecución del encargo origen de las actuaciones a ejecutar sea ampliado.
- b) Esta modificación tiene el alcance siguiente: Solo será modificado el plazo de ejecución del contrato siempre y cuando no haya llegado al vencimiento del contrato inicial, debiendo respetar los límites generales establecidos en el artículo 29 de la LCSP en cuanto a los plazos máximos de los contratos

Asimismo, si hubiera un aumento del precio, su importe no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: Si se amplía el plazo de ejecución del encargo y se dispusiera de presupuesto suficiente, bien porque no se ha agotado el precio del contrato, bien porque se dispone de partida presupuestaria suficiente, se procederá a formalizar un documento de modificación del contrato donde se recoja el nuevo plazo de ejecución y si hubiere un incremento del precio, el nuevo precio del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Se habrá de tener en cuenta que si la modificación propuesta, implica ejecutar el contrato de forma distinta a la pactada, habrá que resolverlo y celebrar un nuevo contrato (203.2)

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de Gesplan, en caso contrario, se le requerirá para su cumplimiento en las condiciones establecidas.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

34.2.- La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista todas las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

36.- PROTECCIÓN DE DATOS

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de Gesplan a los solos efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicación de los mismos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica